



Estatutos de la Red Latinoamericana de Políticas Públicas/ Rede Latino-americana de Políticas Públicas (RELAPP)

Aprobados en la Asamblea General de la Red Latinoamericana de IPPA

Workshop 2024 (IWPP4) Guadalajara

25 de junio 2024



Estatutos de la Red Latinoamericana de Políticas Públicas/ Rede Latinoamericana de Políticas Públicas (RELAPP)

Contenido

- I. Denominación, naturaleza y propósitos generales, domicilio y logo
- II. Objetivos
- III. Integrantes
- IV. Gobernanza
- V. Grupos de estudio y Enlaces Nacionales
- VI. Aspectos éticos
- VII. Disposiciones generales
- VIII. Transitorios

I. Denominación, naturaleza, domicilio y logo

Denominación

1. La red se denominará Red Latinoamericana de Políticas Públicas/Rede Latinoamericana de Políticas Públicas (referida en adelante como "RELAPP" o "red").

Naturaleza y Propósitos Generales

2. La RELAPP es una red regional de la Asociación Internacional de Política Pública (International Public Policy Association) (referida en adelante como "IPPA" o "asociación"). Sus propósitos generales son promover la investigación científica en el ámbito de las políticas públicas y contribuir a su desarrollo en Latinoamérica, así como facilitar el acercamiento, la interacción y la colaboración entre las personas integrantes de la de IPPA interesadas en las políticas públicas en la región, con miras al conocimiento, difusión y mejora de las mismas.

Domicilio

3. La sede de la RELAPP será rotativa y se ubicará donde resida quien sea su Coordinador/a General, a menos que el Comité Directivo, con la

aprobación previa del Comité Asesor y de Grupos de Estudio, lo decida de otra manera por así convenir a la propia red.

Logo

4. La RELAPP contará con logo propio, que será el que el Comité Directivo registre ante la IPPA.

II. Objetivos

5. Los objetivos de la red serán los siguientes

- a) Crear un espacio de encuentro, diálogo, debate y estudio para las personas integrantes de IPPA interesadas en contribuir al desarrollo del campo de los estudios de políticas públicas en la región latinoamericana.
- b) Contribuir a la consolidación y perdurabilidad del campo en la región a través del acercamiento de IPPA y sus actividades (Congresos, Workshops, publicaciones, etc.) a todas las personas integrantes de la red.
- c) Promover la asociación y el trabajo conjunto entre las personas integrantes de la red.
- d) Difundir las actividades y productos de IPPA, de las personas integrantes y de los grupos de estudio de RELAPP en la región.
- e) Organizar y convocar una reunión bianual o anual de la red, la cual podrá ser virtual, presencial o híbrida.
- f) Promover la organización de mesas en los congresos de IPPA, IPSA, LASA, ALACIP, APSA, INPAE, CLAD y congresos nacionales del área de ciencia política, de la administración pública y del derecho, entre otros, en su caso redes o proyectos editoriales que puedan resultar de dichas mesas, así como relaciones con las secciones temáticas de política pública de dichas organizaciones.
- g) Facilitar el intercambio de profesoras, profesores y estudiantes entre las universidades de la región.
- h) Difundir los programas de estudio e investigación en políticas públicas en América Latina.
- i) Aumentar el número de afiliaciones de instituciones y personas de la región a IPPA.
- j) estimular el intercambio de funcionarios y servidores públicos de la región con miras al desarrollo de investigaciones y actividades con integrantes de la red.

III. Integrantes

6. Las personas integrantes de la RELAPP serán las y los miembros individuales de la IPPA que estén al día con el pago de la cuota anual de

la asociación y que soliciten su inscripción a la red por medio de un correo electrónico.

7. Los derechos de las personas integrantes son los siguientes:

- a) Tener voz y voto en las asambleas generales;
- b) Hacer propuestas de normas, actividades y asuntos varios de la red;
- c) Participar en las actividades o proyectos de la red;
- d) Participar en los grupos de estudio de la red;
- e) Postularse y ser electas a los cargos de gobierno de la red, siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos para cada cargo;
- f) Acceder a información sobre las decisiones que se toman al interior de los órganos de gobierno de la red;
- g) Expresar libremente sus opiniones sobre la gobernanza, las actividades, proyectos y demás asuntos de la red.

8. Los deberes de las personas integrantes son los siguientes:

- a) Cumplir con los estatutos de la red;
- b) Acatar las decisiones que, en el ámbito de sus atribuciones, tomen los órganos de gobierno de la red;
- c) Participar, en la medida de sus posibilidades, en los espacios y eventos organizados por la red;
- d) Apoyar, en la medida de sus posibilidades, en la difusión de las actividades de la red;
- e) Desempeñar los cargos de gobierno de la red de acuerdo a estos estatutos y el plan de trabajo correspondiente.

IV. Gobernanza

Asamblea general

9. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la RELAPP. Se conformará con las y los integrantes de la red presentes, de forma presencial o virtual, en las reuniones de la Asamblea convocadas por la Coordinación. Dichas reuniones deberán ser convocadas con al menos dos semanas de antelación, por medio de correo electrónico enviado a todas las personas integrantes de la red.

10. Las reuniones ordinarias de la Asamblea serán las que se realicen durante un Congreso Internacional (International Conference) o un Taller Internacional (International Workshop) de la IPPA. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea serán las que se realicen en la fecha que la Coordinación General de la red, previa consulta a la Vicecoordinación, considere necesaria para tratar o resolver asuntos de la red.

11. Las atribuciones de la Asamblea General serán las siguientes:

- a) Aprobar los Estatutos de la RELAPP;

- b) Elegir al/la Coordinador/a General, al/la Vicecoordinador/a y a las personas integrantes del Comité de Ética y Estatutos;
- c) Aprobar, con o sin comentarios y sugerencias, el plan de trabajo y los reportes de actividades del/de la Coordinador/a General y los/las Coordinadores/as de grupos de estudio de la red;
- d) Aprobar la utilización de plataformas digitales o virtuales como mecanismos para la elección de las personas ocupantes de los cargos o para otro tipo de decisiones sobre asuntos de la red.

Comité Directivo

12. El Comité Directivo estará conformado por un/una Coordinador/a General y un/una Vicecoordinador/a de la red, ambos cargos de carácter honorario.

13. Todas las personas integrantes de RELAPP podrán ser designadas para desempeñar el cargo de Coordinador/a y Vicecoordinador/a, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en estos Estatutos.

14. La Coordinación General de la red tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Convocar, presidir, dirigir y supervisar el desarrollo adecuado de las reuniones, proyectos, recursos y actividades de la red, con el apoyo de la Vicecoordinación;
- b) Llevar el registro y archivo de actas de las reuniones y actividades de la RELAPP, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva;
- c) Promover y coadyuvar con las actividades de las coordinaciones de los grupos de estudio;
- d) Convocar y presidir las reuniones del Comité Asesor y de Grupos de Estudio y convocar a la primera reunión de un nuevo Comité de Ética y Estatutos;
- e) Fomentar el aumento de la participación de los y las integrantes en las actividades de la RELAPP y la IPPA;
- f) Presentar un Plan de Trabajo bianual;
- g) Comunicar a los y las integrantes de la red las actividades, avances y resultados de su gestión por medio de reportes semestrales;
- h) Entregar al Comité de Ética y Estatutos la información de que disponga que le sea solicitada por dicho Comité;
- i) Proponer tres miembros de la red que, previa ratificación por parte del/a Coordinador/a del Comité de Ética y Estatutos, formen parte del Comité Asesor y de Grupos de Estudio;
- j) Presentar al Comité Asesor y de Grupos de Estudio, conjuntamente con la Vicecoordinación de la red, y con la opinión previa de la persona coordinadora del Comité de Ética y Estatutos, la propuesta de personas integrantes del Comité Electoral;

- k) Designar al/la Secretaria(o) Ejecutiva(o) de la red;
- l) Evaluar si un grupo de estudio cumple con los requisitos de estos Estatutos y, en función de ello, aprobar o no su creación, en consulta con el/la Vicecoordinador(a);
- m) Gestionar la votación, por parte de la asamblea general, de asuntos particulares por medio de mecanismos digitales o virtuales de votación, con la excepción de la realización de la elección de los cargos del Comité Directivo y del Comité de Ética y Estatutos, que deberá ser gestionada por el Comité Electoral. En toda votación por mecanismo digitales o virtuales de asuntos particulares de la red, el/la Coordinador/a General deberá realizar todas las acciones necesarias para asegurar la oportunidad, eficacia, certidumbre y confiabilidad del mecanismo digital o virtual de votación;
- n) Representar a la red en las reuniones de redes regionales o temáticas o, en su caso, reuniones del Colegio o el Comité Ejecutivo de la IPPA, o ante cualquier institución u organización para gestiones relacionadas con el cumplimiento de los objetivos y actividades de la red.

15. La Vicecoordinación de la red tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Coadyuvar en las actividades que la Coordinación General desarrolle, en consulta y por solicitud del/de la Coordinador/a General;
- b) Substituir al/a la Coordinador/a General por falta temporal o definitiva o cuando él/ella se lo solicite;
- c) Presentar al Comité Asesor y de Grupos de Estudio, conjuntamente con la Coordinación General de la red, y con la opinión previa de la persona coordinadora del Comité de Ética y Estatutos, la propuesta de personas integrantes del Comité Electoral;

16. Para ser una persona electa en el cargo de Coordinador/a General (aún si se es Vicecoordinador/a), esta misma, o quien la postule, deberá enviar un correo electrónico al Comité Electoral, al menos un mes antes de la fecha de la asamblea en la que se dará la elección de nuevo Comité Directivo, en el cual se acredite documentalmente el cumplimiento por parte de la persona candidata de los siguientes requisitos:

- a) Ser integrante de la IPPA;
- b) Haber participado en al menos uno de los eventos anuales de la IPPA en los últimos tres años, ya sea un Congreso o un Taller;
- c) Haber asistido a alguna de las dos asambleas generales previas a la asamblea en las que ocurrirán las elecciones de nuevo Comité Directivo;

- d) La aceptación por parte del o la candidata/a de ser postulado/a al cargo de la Coordinación General;
- e) El currículum vitae y un plan de trabajo de la persona candidata para los dos años siguientes a su designación, que siga el formato establecido por el Comité Electoral;

17. De realizarse la elección en la Asamblea General, para que una persona sea electa en el cargo de Coordinador/a General, la persona electa (aun si se es Vicecoordinador/a) deberá estar presente, de forma física o virtual, en la asamblea general en la que se celebren las elecciones de cargo(s) del nuevo Comité Directivo.

18. Para que una persona sea electa en el cargo de Vicecoordinador/a, se deberá seguir el mismo procedimiento señalado en el artículo 16, con la excepción del requisito de presentar un plan de trabajo.

19. De realizarse la elección en la Asamblea General, para ser electa en el cargo de Vicecoordinador/a, la persona candidata deberá estar presente, de forma física o virtual, en la asamblea general en la que se celebren las elecciones de cargo(s) del nuevo Comité Directivo.

Proceso de elección del Comité Directivo

20. La designación de los cargos de Coordinador/a General y Vicecoordinador/a será por mayoría simple de votos de las personas integrantes de la RELAPP.

21. La elección podrá realizarse bajo alguna de las siguientes dos modalidades:

- a) En reunión de asamblea general, en cuyo caso se procederá conforme a lo señalado en los artículos aplicables para ello de estos Estatutos;
- b) Por un mecanismo digital o virtual, en cuyo caso se procederá conforme a lo señalado en los artículos aplicables para ello de estos Estatutos.

22. El/la Coordinador/a General y Vicecoordinador/a serán electos por periodos de dos años. Podrán ser reelectos en sus respectivos cargos una sola vez por un periodo consecutivo de dos años. Podrán ser electos de nuevo en cualquiera de estos cargos hasta pasados cuatro años de la terminación de su nombramiento como Coordinador/a o Vicecoordinador/a, no pudiendo estar en el cargo por más de ocho años en total.

23. El/la Coordinador/a General y el/la Vicecoordinador/a de un mismo Comité Directivo no podrán ser del mismo sexo ni del mismo país.

24. El/la Coordinador/a General deberá ser de sexo y país diferente a su antecesor/a en el cargo.

25. En caso de no existir en una elección postulaciones para el cargo de Coordinador/a General, y se haya enviado el correo electrónico referido en el artículo 16 en tiempo y forma, el/la Vicecoordinador/a tomará automáticamente el cargo de Coordinador/a General a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del periodo del/a Coordinador/a General anterior. En este caso, la elección será únicamente para el cargo de Vicecoordinador/a. En el caso de falta permanente del/a Coordinador/a General, el/la Vicecoordinador tomará ese cargo.

26. Si en una elección no hay personas candidatas para la Vicecoordinación, el Comité Electoral podrá realizar una elección para dicho cargo por un mecanismo digital o virtual en los siguientes tres meses a la elección del/de la Coordinador/a. Las personas candidatas, o quien las postulen, deberán enviar el correo electrónico referido en el artículo 18 al menos un mes antes de la fecha establecida para la elección por el Comité Electoral. En el caso de que no se pueda realizar el procedimiento anterior, el/la Coordinador/a General podrá designar a un/a Vicecoordinador/a. De ser este el caso, el/la Vicecoordinador/a designado/a deberá ser ratificado por la Asamblea General para permanecer en el siguiente periodo en dicho cargo.

Secretaría Ejecutiva

27. La Coordinación General contará con el apoyo de una Secretaría Ejecutiva de la RELAPP. La/el Secretaria/o Ejecutiva/o tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Realizar la gestión de los encuentros, actividades, proyectos y recursos de la RELAPP, de acuerdo a las directrices que le indique el/la Coordinador/a en función de su Plan de Trabajo; y
- b) En la medida de sus posibilidades, apoyar o coadyuvar con las actividades de las coordinaciones de los grupos de estudio.

28. La designación de la/del Secretaria/o Ejecutiva/o será por nombramiento directo por parte del/de la Coordinador/a General de la RELAPP por un periodo de dos años, con posibilidad de renovación en su cargo por un periodo consecutivo de dos años y otro periodo más, en carácter interino, de hasta un año. En total, la/el Secretaria/o Ejecutiva/o no podrá durar en su cargo un periodo mayor a cinco años.

Comité Electoral

29. El Comité Electoral de la RELAPP estará conformado por tres personas integrantes de la red.

30. Las personas integrantes del Comité Electoral serán consideradas, y en su caso aprobadas, por el Comité Asesor y de Grupos de Estudio, a partir de la propuesta conjunta que hagan a este último Comité la Coordinación General y la Vicecoordinación en documento firmado por ambos, y que venga acompañada de la opinión previa escrita y firmada del/a Coordinador/a del Comité de Ética y Estatutos.

31. Las atribuciones y obligaciones del Comité Electoral serán las siguientes:

- a) Convocar a elecciones para la Coordinación General o Vicecoordinación y de las y los integrantes del Comité de Ética y Estatutos;
- b) Elaborar el registro del número de integrantes presentes en la Asamblea que podrán votar en una elección de Comité Directivo o Comité de Ética y Estatutos;
- c) Realizar las acciones necesarias para asegurar la oportunidad, eficacia, certidumbre y confiabilidad de la elección por medio de un mecanismo digital o virtual de votación;
- d) Decidir el mecanismo presencial, digital o virtual de cada elección, previa explicación por escrito del mecanismo elegido ante la Coordinación General, manteniendo su autonomía en el proceso de organización de la elección;
- e) Elegir de entre las mismas personas integrantes del Comité Electoral un/a Coordinador/a;
- f) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

32. Para ser integrante del Comité Electoral se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser integrante de IPPA;
- b) No ocupar cargo alguno del Comité Directivo, del Comité de Ética y Estatutos ni del Comité Asesor y de Grupos de Estudio, ni ser candidata/o a cargo alguno durante el periodo de su pertenencia al Comité;
- c) Enviar a la Coordinación General, previamente a su designación, la documentación que acredite su cumplimiento del inciso a).

33. Si el procedimiento de elección del Comité Directivo se realiza en una Asamblea General, en el momento en que se inicie el tratamiento del punto de la elección, el Comité Electoral deberá elaborar un registro de las y los integrantes presentes en la Asamblea, en forma presencial o virtual. Una vez elaborado dicho registro, se procederá de inmediato a la votación con las y los integrantes de la red en él incluidos. El Comité contará inmediatamente los votos emitidos y, al terminar de hacerlo,

anunciará el resultado de la votación. El Comité podrá decidir por mayoría simple de sus integrantes el mecanismo, abierto o secreto, de la votación.

34. Si, por decisión de la Asamblea General, el procedimiento de elección de Comité Directivo se realiza por medio de un mecanismo digital o virtual, el Comité Electoral deberá realizar todas las acciones necesarias para asegurar la oportunidad, eficacia, certidumbre y confiabilidad de la elección. En este último caso, la elección deberá darse dentro de los tres meses previos a la siguiente reunión ordinaria de la Asamblea General.

35. Las personas integrantes del Comité Electoral deberán elegir de entre ellas mismas un/una Coordinador/a del Comité, que durará en su cargo el tiempo que dure el procedimiento de elección que les corresponda desarrollar.

36. Las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación del Comité Electoral serán:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité;
- b) Solicitar a la Coordinación General cualquier apoyo o información que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité;
- c) Llevar el registro y archivo de las actas y actividades del Comité, que deberá entregar a la Secretaría Ejecutiva de la red al final de su periodo.

Comité de Ética y Estatutos

37. El Comité de Ética y Estatutos estará conformado por tres personas integrantes de la RELAPP, elegidas por la Asamblea General.

38. Las atribuciones y responsabilidades del Comité de Ética y Estatutos serán las siguientes:

- a) Atestiguar, vigilar o comprobar que las elecciones y demás actividades de la RELAPP y de sus integrantes se realicen conforme a sus Estatutos y, en lo que le aplique, los Estatutos de la IPPA;
- b) Conducir, en coordinación con la Coordinación General, y conforme se apruebe en la Asamblea General, cualquier proceso conducente al cambio de los Estatutos de la red;
- c) Recibir, investigar, evaluar y resolver, de manera inapelable, sobre cualquier queja o comentario respecto a las actividades de la RELAPP o sobre cualquiera de sus personas integrantes, por parte de las mismas.

39. Las y los integrantes de un mismo Comité de Ética y Estatutos no podrán ser todos del mismo país ni del mismo sexo.

40. Las y los integrantes del Comité de Ética y Estatutos durarán en su cargo dos años, con posibilidad de reelección por dos períodos consecutivos adicionales de dos años cada uno.

41. Sólo se podrá ser de nuevo integrante del Comité de Ética y Estatutos una vez pasados cuatro años de la terminación de su último nombramiento como integrante de dicho Comité.

42. Para ser integrante del Comité de Ética y Estatutos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser integrante de IPPA;
- b) No ser parte del Comité Directivo Electo ni del Comité Electoral;
- c) Si la elección ocurre durante una Asamblea General, postularse o ser postulado/a por una/un integrante de la red en el momento de tratarse en el orden del día el punto de la elección del Comité de Ética y Estatutos. En este caso, de resultar electo/a, deberá enviar al Comité Electoral y al/a la(a) Coordinador/a General, dentro del mes siguiente a su designación, la documentación que acredite su cumplimiento del inciso a). De no cumplirse con lo anterior, el Comité Electoral deberá convocar a una nueva elección del Comité de Ética y Estatutos;
- d) Si la elección se realiza por un mecanismo digital o virtual, postularse o ser postulado/a al menos una semana antes de la fecha de elección, por medio de correo electrónico, en el cual se deberá adjuntar el documento que acredite su cumplimiento del inciso a).

43. Las personas integrantes del Comité de Ética y Estatutos deberán en su primera reunión elegir de entre ellas mismas un/una Coordinador/a del Comité, que tendrá la duración en el cargo que ellas mismas decidan, pero que no podrá ser mayor a cuatro años.

44. Las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación del Comité de Ética y Estatutos serán:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité;
- b) Opinar, previa consulta a los miembros del Comité de Ética y Estatutos, sobre la propuesta de Comité Electoral que presenten la Coordinación General y la Vicecoordinación de la red;
- c) Opinar, y en su caso ratificar, previa consulta a los miembros del Comité de Ética y Estatutos, la propuesta que presente la Coordinación General de tres miembros de la red que formen parte del Comité Asesor y de Grupos de Estudio;

d) Solicitar a la Coordinación General cualquier apoyo o información que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité;

e) Llevar el registro y archivo de las actas y actividades del Comité, que deberá entregar a la Secretaría Ejecutiva de la red al final de su periodo.

Comité Asesor y de Grupos de Estudio

45. El Comité Asesor y de Grupos de Estudio estará integrado por las personas coordinadoras de grupos de estudio, así como por tres miembros de la red propuestos por la Coordinación General y ratificados por la Coordinación del Comité de Ética y Estatutos.

46. Las atribuciones y obligaciones del Comité serán las siguientes:

- a) Promover u organizar actividades, reuniones o eventos de la red;
- b) Hacer recomendaciones a la Coordinación General sobre el funcionamiento de la red;
- c) Decidir sobre la aprobación de la propuesta de personas integrantes del Comité Electoral que le presenten el/la Coordinador/a General y la Vicecoordinación de la red, conforme a lo señalado en el artículo 30;
- d) Opinar sobre las propuestas de nuevos grupos de estudio.

V. Grupos de Estudio y Enlaces Nacionales

47. Los grupos de estudio de la red se integrarán por integrantes de la red con un interés común en relación con un tema. Para formar un grupo de estudio, al menos 5 integrantes de la red, pertenecientes al menos a 3 países de la región, deben realizar una reunión, nombrar una persona coordinadora del grupo y acordar el envío de un correo electrónico al/a la Coordinador/a General, con copia a todas las personas integrantes del grupo, en el que se proponga la creación del grupo y un plan de trabajo para el mismo de al menos un año.

48. La Coordinación General, en consulta con la Vicecoordinación, evaluará si el grupo cumple con los requisitos de estos Estatutos y, en función de ello, lo aprobará o no, junto con su Coordinador/a designado/a, informando de las razones de ello a quien coordine el grupo propuesto.

49. Los grupos de estudio deberán estar relacionados con los ejes temáticos establecidos por la IPPA para sus reuniones anuales, exceptuando la categoría de "otros".

La Coordinación General podrá evaluar y, en su caso, aprobar propuestas de creación de grupos de estudio sobre asuntos distintos a los de los ejes

temáticos de la IPPA si considera que dicha creación se justifica en el marco de los estatutos y objetivos de la IPPA.

50. La persona coordinadora de cada grupo de estudio deberá elaborar un reporte de sus actividades realizadas antes de cada asamblea ordinaria de la red y enviarlo a la Coordinación General 15 días antes de la realización de dichas asambleas. La Coordinación General deberá incluir dichos reportes en el reporte general que presente en dichas asambleas.

51. Las atribuciones y obligaciones de las personas coordinadoras de grupos de estudio serán las siguientes:

- a) Proponer, planificar, organizar, gestionar y apoyar las actividades correspondientes a sus respectivos grupos de estudio, como son conferencias, seminarios, mesas de trabajo, coloquios, presentaciones de libros, proyectos de investigación, y otros;
- b) Formar parte del Comité Asesor y de Grupos de Estudio;
- c) Representar a su grupo de estudio en las reuniones a las que convoque la Coordinación General.

52. Cada grupo elegirá por mayoría simple de sus integrantes a una persona coordinadora y el tiempo que permanecerá en el cargo, aunque esta no podrá permanecer en el cargo por más de cuatro años consecutivos.

53. La existencia de los grupos de estudio de la red deberá ser evaluada y, en su caso, ratificada cada año por la Asamblea General ordinaria, en función del reporte de actividades que cada grupo presente.

54. Las personas enlaces nacionales serán integrantes de la red que representen a su país ante la Coordinación General. Habrá una persona enlace nacional por país, la cual será designada por el/la Coordinador/a General, buscando que exista equidad de género en el grupo de enlaces.

55. Las atribuciones y obligaciones de las personas enlaces nacionales serán las de auxiliar a la Coordinación General en el desarrollo y extensión de las actividades de la red en su respectivo país.

VI. Aspectos éticos

56. Las personas integrantes de la red deberán cumplir con el Código de Conducta Contra el Acoso y la Discriminación de la IPPA.

VII. Disposiciones generales

57. El Comité Electoral, el Comité de Ética y Estatutos y el Comité Asesor y de Grupos de Estudio tomarán sus decisiones en las reuniones convocadas para ellos, ya sea por acuerdo unánime de sus integrantes o, de no alcanzarse éste, por mayoría de votos de dichos integrantes.

58. Cualquier caso o situación no considerada o no prevista en estos Estatutos será considerado y resuelto por la Coordinación General, después de una reunión a la que asistan el/la Vicecoordinador/a, el/la Coordinador/a del Comité de Ética y Estatutos y al menos una mayoría de los integrantes del Comité Asesor y de Grupos de Estudio, previa consulta a la Secretaría Ejecutiva de la IPPA.

VIII. Transitorios

59. El procedimiento que se seguirá para la aprobación de estos Estatutos, en primer lugar, así como para la posterior designación del primer Comité Electoral y para la primera elección de Comité Directivo, será aprobado por mayoría simple por el Comité de Estatutos de la RELAPP designado en la asamblea general de la red celebrada en Toronto el día 28 de junio de 2023.

60. El Comité Electoral designado bajo el procedimiento aprobado por este Comité de Estatutos desarrollará, de la forma que considere más pertinente y legítima posible, el procedimiento de elección del primer Comité Directivo y del primer Comité de Ética y Estatutos de la red, y decidirá sobre el momento de inicio de las funciones de éstos. Las elecciones de los siguientes comités directivos deberán ya cumplir plenamente con lo establecido para ello en estos Estatutos.

61. La persona titular de la Coordinación General nombrada en la reunión de la red realizada el día 28 de septiembre de 2022 fungirá como Coordinador/a General Interino hasta que inicie el periodo de la nueva persona titular de la Coordinación General electa por la Asamblea General.